

346/23

Expedido p. convenio de las  
6 partes =

Boletín 1830

Criminal

Por querrela de Fran. Anseguro



Comoda

Antonio Mercado Galgo Robba  
Vore

A ver hecho by mayor. en fuerza o  
p. bular a Maria consero confusos  
del Anseg. cuya crimen. inuencion no  
consumo p. aver dudado, bany periony.

Se nos men

D. Antonio Cuatrecasas  
Martes

Comoda

Bonif. Parediano



1.  
Francisco Antequera y Mantiel, Uno de esta Villa,  
ante V. en la forma que mas haya lugar en  
dho. parecer y Dijo: Que me Guercillo grave y  
Criminalm.<sup>te</sup> de mi comercio Ant.<sup>o</sup> mercado,  
Mias, Genob; y para ello da causa el ecto-  
siguiente. En la mañana de este dia, como  
à las nueve de ella, poco mas o menos, por  
mi mujer Merria Contreras, à las casas del  
Ant.<sup>o</sup> Mercado, à cobrar mi Voto que le de-  
be, proced.<sup>te</sup> de Vino que al fiado se le dio en  
el año proximo pasado; y entrando à sus  
casas, le dijo el Guercillado, que se esperase  
que iba à buscar el dinero, y saliendo ala  
calle al balcon à mirar, se arrio à mi refe-  
rida mujer, y ala fuerza la condujo à el  
cuarto mas interior de la casa, con cui-  
da de libertad de forzarla, poniendo para  
ello los mayores esfuerros; en terminos que

Sino viera sido por su Virutencia, que  
los y lamentos que dió, abo. qui acudis-  
gente, viera consumado su otro ma-  
dad; pero le largo la traquina <sup>se</sup> avaran-  
candole los tiranos, y ademas el porriuel  
del cuello; y viéudo que no podía poner a  
egecucion su intento, lo amenaze de mu-  
te con un ladrillo que tenia en la mano  
para el efecto. Este crimen es de los mas  
atroces que conoce el dño; y para que a  
el Aut. Mercado se le impongan las  
penas a que se a echo acreedor, para q.  
se corrija, y otros, euan misienten a su ejem-  
plo =

N. S. Supp. se riva admitirme esta Querrelia  
y asu tenor sumaria informacion de tipo  
y resultando justificado en la parte Sufic.  
mandar la prision y embargo de bienes  
del Aut. Mercado, por ser Just. a que con  
la prision de acusarle mas informa-  
pido y para lo necesario. Da con cortura  
Juan de S. do Martin  
Juan de S. do Martin  
Juan de S. do Martin



to. Por presentad, se admite esta Fuciclla quanto ha  
 lugar en Dio. y en su consecuencia, examinare  
 los teor. y fucien presentados, p.º el tenor de la  
 misma, y abuelta que sea se proveera. Lo  
 mando y firmara el Sr. D. Antonio Cuartas y  
 Castro, Alcaide prim.º p.º S. M. de esta villa  
 de Bolanos en ella y Ayoito nueve e mil  
 ochoc. treinta =

E. Antonio Cuartas y Castro

Benjamin Cardellano

En acto seguido yo el Escrib. notifiqué el Auto ante-  
 rior a Juan.º Antequera de este domicilio es  
 la primera y quedar enterado don se =

Cardellano

En la X.ª de Bolanos a nueve de

Agente de unil caba. suelta, ante el D. D. Antonio  
Quintero y Julio Melde juez y S. M.  
de esta S. y de mi el mismo año de ella  
Juan.º Antequera y Montiel, de este domi.  
y la Justif.ª que tiene opuesta y le está man-  
dada dar presente por Ag.ª a Rufina Gil conjueta  
de Pedro de Jero, también de este domi.º de quien  
fue el testif.º juram.º que hizo en solemn.ª firma  
y seguir no. y visto de él, siendole leído el testif.º  
Jurisella q.º anteced.º dize: Fue en la mañana  
del presente día y hora, como entre las ocho ó las  
nueve, hallandome la declarante en las casas que  
guardan con las de Antonio Mercad, bulgo Jero-  
ba, oyo lamentos y gritos de una mujer, que  
excitaban demasíadame.º la compasión; en el  
primer mom.º de esta observacion cuasi quise  
figurarme ver en las casas del Mercad, p.º  
habiendo visto unos momentos antes, a la  
conjueta de este y su fam.º iraquise a la casa  
esta, no se volvió en tal figuración p.º con-  
tinuand.º los clamores y gritos de una mujer y  
creyend.º la verdad que el origen de ellos venia  
de la mayor aflicción y apuro, salí a la calle  
como en prisa, y viniendo hacia las casas de  
esta modesta figura, acompañada de Juan.º con  
con la dirección de Rufina que es esto.º Gritos suena  
de una mujer como corriendo a socorrerla  
q.º es en las casas de Antonio Mercad, y encon-  
trando la puerta de las calles entornadas la



habuieron, y se autudagor a las bueltas de la quina  
 el sueldo, acompañada tambien de Maria Antonia Lopez, y  
 desde ella viene saber del Cuarto de Matrimonio: Maria Contreras  
 con un color pálido, Morand q' parecia estar cadáver y vivo, Sean  
 D. D. t'gon. de lo q' este Galapán quiere hacer conmigo (hablando por el  
 Antonio Mercado Jorda) y del mismo Cuarto al nom. Sabio este  
 sin hablar palabra: notando tambien que la indiana M.ª Contreras  
 se sabia atando la Verguina y comprimiendole el Mantillo, y  
 en este estado de Bononuelo, no se le via otra razon mas que don-  
 de esta mi t'aco, voy a furar a mi marido; nada mas habia, a causa  
 de que se le conocia no podia p' q' auteramente estaba alayada.  
 Solo es cuanto sabe puede decir y la Verdad se cargo el juram. to q' to.  
 en q' se afirmo y ratifico p'ora futura de esta su declaracion que  
 no firmo p' no saber, era p'vio ser de edad, de treinta años pero  
 mas o menos, lo haia suad. de q' voy fe.

M. Cuartay

Ante mi

Bonifacio Pardo

En la propia V.ª dia mes y año de la misma presentacion  
 y p' esta justif. ante suud. Vifende Sr. Juan, fue comparecida  
 a la judicial presencia a Modesta Garza, concurta de Felipe  
 Trancara de este nom. de quien suud. Vifend. juram. to que hizo  
 en forma de dia y sup. de el siendo de leida el serim. to que ella q' le  
 anteced. dice. Fue hallandole en la mañana de este dia, y bu-  
 ra de las ocho, o sea nueve de ella en sus casias q' le dan a las  
 de Antonio Mercado Jorda oyo en esta llanto e una mujer  
 y voces que entre otras de la mayor compasion dice, hifand

da mi alma, conciso p<sup>o</sup> ellas se via en algun ag  
 conflictu y aunque repetia otras cosas, no las per  
 uba brenta declar<sup>te</sup> p<sup>o</sup> hallar un poquito  
 londa, mas viendo que continuaban los llantos  
 le dijo a la declarante su querida Fran<sup>ca</sup> Chacon, van  
 a buscar a una pobre, cogiendo con la consunta de el  
 Mercado, Jaxa aq<sup>o</sup> contubo la declar<sup>te</sup> mujer a que  
 quexamos meter en question de Matrim<sup>o</sup> por la Fran<sup>ca</sup>  
 movida de Comparacion le dijo, si tu no vienes, yo voy; y  
 ofubo se dirigieron a otra casa, y acompañadas de el  
 Gil y Antonia Lopez, habieron las puertas de la Calle  
 se hallaban entornadas y autiaron diciendo, Sepa, Sepa  
 esto, y llevando a la Mesta de la Cuina, vieron salir del  
 territorio, a Maria Contreras, con un color palido, llor  
 y tan afligida que causaba la mayor compasion, con el  
 cuello del cuello, arrojado y descotado, y tras de ella a el  
 toro Mercado con un cadavillo en la mano, en cuyo hec  
 dijo la Contreras, Sean W. H<sup>o</sup> de lo que este Galaxan, lo  
 querid hacer conmigo. Entonces la dular<sup>te</sup> le dijo a el  
 Antonio Mercado, Valgame Dios Jero<sup>a</sup>! Valgame Dios  
 y entonces contubo el Caraso, que esta funetera, ha go  
 de llevarme una prenda por una Pie<sup>a</sup> que le debo, p<sup>o</sup>  
 lo dijo el Mercado cuando la Contreras se hallaba ya en  
 la Calle; porque la infelicidad en el estado de afliccion y descon  
 to, se marchó a buscar a su marido: fue esto unido que p  
 manifestar en concetracion a la verdad, Vaso del Juam<sup>o</sup> p<sup>o</sup>  
 de en que se afirmo y tabio le da que lo fue con su dular<sup>te</sup>  
 q<sup>o</sup> no jamo p<sup>o</sup> no saber, lo p<sup>o</sup> con ser de edad de treinta y  
 años, lo hizo suud.

M. Cuartag

Anonim

Confesio Sardellana

Jery<sup>a</sup> Jaxa  
 Chacon

En la ciudad de... mes y año de la misma pr  
 tacion y p<sup>o</sup> ante suud.



de mi el Sr. fue comparecido a la presencia Judicial  
de Fr.ª Unión concurrida de Pedro Mercad, Deste domicilio de  
donde se le recibió juramento y hizo en forma solemnemente y según  
de él, siéndole leído el testamento que hace (abera decaer);  
que hallándose en la mañana de este día y hora como de sus oídos  
y las muelas de sus casar, que lindan con las de Antonio Mercad  
y su hijo y laucunty de una mujer p.º copación de media hora,  
sino ni unito mas o ménos, y aproximándose a la pared que  
se divide las dos casar, por ahí en voces terminantes que decía: una  
mujer, ay Dios mio de mi alma y de mi vida, no hay quien  
me ampare ni me favorezca, pícaro q.º vas a hacer conmigo, vas  
a hacer burla de mi p.º haré morir, pícaro entiendo que yo soy  
alguna mujer mundana, sino un hombre en el mundo ha  
venido a recibirme a hacer lo q.º tu vas a hacer conmigo, cuyas  
voces y lamentos repetidos diferentes veces en el mismo ser con  
sido, y conociendo la dalar. y no voy de la mujer q.º no se  
xa la del Antonio Mercad y q.º p.º than. expresión de la infelicitad  
que fue la tenia en opinión el suocro. p.º Volvió a  
se agitó la dalar. y a socorrer aquel conflicto, p.º cuyo efecto  
fue acompañada a las casar del Mercad, se Modesta García  
Leal, y Antonia López, y habiendo la prentar  
de la calle q.º se hallaban entranadas, entraron diciendo  
tepa p.º q.º es esto, y aproximándose a las puertas de la  
casar, y al salir del cuarto dormitorio del Mercad, a María  
Cruz, un ángel válido, llorando y con el Sr. niño arun-  
gado, diciendo aquello, y cayéndosele la Paquirina, y dijo se-  
ra con la dalar que se galapán, quiere hacer conmigo, y poco  
después (habiendo leído la mocha a la calle, llena de aflicción  
y llorando, y preguntando, donde vivía el Sr. Mercad) salió el  
Sr. Mercad del mismo cuarto, con un cuchillo en

la mano de, y Reprendiendo la modesta Garcia,  
 to el huerto. Casado p. si en tu cetera a quasi  
 de Utrave una Utrave y Utrave que  
 Utrave, supuestos pretextos, q' la Utrave manifeste  
 p. Confessár su Utrave. Que en cuanto sabe pa  
 decir y la Utrave lo caige el jurament. p. Utrave en q  
 se afirma y Utrave, p. Utrave de esta la Utrave  
 que no firmo p. no saber, expuso la Utrave de Utrave  
 años, lo haia Utrave de que doy fe =

M. Cortez

Ante  
 Confesio Radellan

Li. 4to. Maria }  
 Antonia Lopez }

En acto seguido, permaneciend. firm. en su aud.  
 comparecida a la judicial presentand. Maria Antonia  
 Lopez de este domicilio quien N. S. J. jurament. p. Utrave  
 Utrave el Utrave. Mexella que antec. dicho: Utrave  
 hallandose en la calle Utrave mañana de este dia oy  
 llantos en Confesio de una Utrave, y viendo q' entraba  
 en las casas de Antonio Mercader, Modesta Garcia  
 Juan Castanon y Eulogio Gil Utrave, como si Utrave  
 qualquien Confesio o apuro que hubiere en las Utrave  
 mas lo hizo tambien la Utrave. y vio saber del Utrave  
 to domicilio del Antonio o Maria Contreras Utrave  
 afligida y con un dolor extraordinario. Utrave  
 Utrave de Utrave y Utrave Compourendo  
 el Utrave de Utrave, en ademas de Utrave



Sabo, y estando en la Parquerna o acorchetandome  
 y gregos, sabio, dixo: Sean W. fijos de lo q. est  
 Pcaro haquend o quiere hacer conmigo y  
 retirandose a la calle preguntand donde es via  
 el Alcalde sin duda p. darle pte. de lo ouand  
 y saliendo el Mercad del mismo quanto con  
 un Ladillo en la mano, dixo Casuso, que era  
 p. un dca. haquend llevarme una prenda  
 p. una peca que le debo, contestauon que diu  
 a la Repach. non q. le deba Modesta Garcia.  
 Que en cuanto sabe puede decir q. la Verdad lo ang. del fusca-  
 mto. p. uidad, en q. se afirmo y ratifico p. uia lcu-  
 tura de esta su declaracion (que no firmo por no  
 saber expresiv. ser de edad de catorce años por mas  
 i menor, Wharai sum. confi- hestredim. De estado  
 honesto: Vale =

Mr. Cuarteros

Amemo

Benigno Cardellano

Escrito a noche de Agosto de  
 D. Antonio. Cuarteros y Castro

Alcald. prim.º G. S. M. de la misma, y  
el Vno. comparecio Juan Antequera  
De este domicilio, y dize: Que y la justi-  
ficacion q. tiene opuesta y le esta mandada  
dar no precuata p. ahora mas tpo. que los en-  
minados, y Supp. a lmo. se le pueda acceder a  
demas que tiene pretension, en Just. que pe-  
juraba y firmara, &c. lo para tambien  
mrd. de que doy fe =

C. Antonio Cuartas y Cultos  
Juan.º Antequera  
Anatomo

Bonifacio Cardenas

Auto. Por el merito que produce la precuata justifi-  
cion, y con el dgeto de providenciar la que con-  
ponda a justicia, Remereme mandelias. a el  
Licd. D. Manuel Pascual, Abogado de lo  
R.º Consejo con su estudio en la ciudad de  
Almaguero, a quien lmo. nombra por  
su Avon. Au lo mandan y firmara  
el Sr. D. Antonio Cuartas y Cultos, Al-  
cald. prim.º p. S. M. de esta S.º de Protas



en ella y Agosto nueve de mil ochocientos treinta =

6  
L. Tomas Cuartas y Castro

Antes

L. Bonifacio Cardenas

En acto sequido yo el Sr. Jefe notifico el Auto anterior a Juan Antequera de este domicilio en Superintendencia y quedar entera de su efecto

Cardenas

Yo el Sr. Jefe notifico a la Captura y encausamiento de Antonio Mercado con embargo formal de todos sus bienes, Vicio de la correspondiente declaracion con cargos, haciendole saber lo que le toca en sus dichos y evacuados que sean las citas que a la misma virtud se le hubieren concurrido. Con acuerdo y presencia del Sr. Jefe de este que suscribe, lo mando y firma

L. D. Tomas Cuartas y Castro, Alcalde de S. M. y C. en ella y en ella de Notarios, en ella y Agosto diez de mil

L. D. Tomas Cuartas y Castro

C. V. 1830

Cardenas

reficiencia  
B

En este suplico notifique al Jefe que convida  
franco a la guerra de este domicilio, ya sea  
concupra menos el Jefe Mayor de este lugar  
a aquel p.º g.º. de un año, y bese p.º g.º. p.º g.º.  
la Prision y embargo que se manda en su  
cony y quedar enmerada en esta dicitada

Cardellano

Comparendo del Jefe Mayor  
de este puerto preso a Antonio  
Mercado Torde

En la misma Villa de  
mei año ante el Sr. Jefe

am

estas diligencias y demer el lu.º comparendo  
concupra menos Jefe Mayor de 7 m.  
gado de esta Villa y dixo: me en cump.  
de lo que le esta preceptado en el art.º  
ansude ha puesto en Prision en la P.º carce  
de esta Villa, a Antonio Mercado Torde,  
cuya persona, <sup>en la</sup> seguridad de su prision, se  
arresponder con la suya y bienes y demer  
obligaciones, como Meade comensar en  
segun que asi lo expreso y firmara, con

Doyle =

Ju  
y

Antonio Mercado Torde  
Antonio Mercado Torde

Cardellano

Embargo de Antonio Mercado Torde en la Villa de Bode



Donde se hizo de mil ochocientos y treinta, Juan  
Francisco Menos Aguinal Mayor del Real Juzgado  
de esta Real Audiencia de mi el Sr. D. Fernando  
procurador que se expresaron, se comisiono en la parte  
de Antonio Mercado Proba, y estando  
en ella cumpliendo con lo que se prescribe en el Auto  
que antecede, hizo embargo en la bienes siguientes.

Primeram<sup>te</sup> Una Mera y un Saucese de Pino

Segunda parte de Guerra, que ampro a Pan. adven, en  
el sitio de la Ciudad, desde el Arca de la Comunidad de  
Castellon

Ultim<sup>ta</sup> un paratar temprano en disposicion de recogerse  
que tiene en la misma Guerra

En cuyo bieno prucio formal embargo con y nombre  
de la Real Audiencia que sean propios del Mercado: y lo probayo de  
cualuro deprivio en Pan. adven deerse domicilio, que en  
Madrid se presente lo acepto y otorgo a lo mismo se no firmo  
por los señores de mi el Sr. D. Fernando que lo fueron An-  
tonio Benavente Moreno, Antonio Juan Lopez y Pedro  
de una bendicion de yfe =

Amen

Juan Comas

Bonifacio Cordova

En la N<sup>va</sup> de Botanos a diez y ocho

Agente de mil ochocientos treinta, el Sr. Antonio  
tar y castro, Alabado por el Sr. D. de  
misma, con asistencia de sus señores le  
comitidos en su Audiencia, y estando en ella  
hizo comparecer a su señoría presencia a Fran-  
cisco Mercado Joroba, preso en las Pr. Cárcel de  
esta Sta. y de esta causa, de quien su señoría recibió  
Juramento que hizo en forma Solemne y Segura  
de Vaso del cargo de decir verdad, en cuanto le  
pidiere y le fuere preguntado, y en su con-  
fidencia p. su señoría se le hicieron las siguientes  
cargas y responsabilidades siguientes.

Preguntado como se llama y dice su vecino y natu-  
ral, que edad oficio, y edad tiene dice: Se llama  
Antonio Mercado, bulgo Joroba, y es natural  
y vecino de esta Sta. de edad cuando con Jose-  
fa Lopez, su oficio trabaja del campo, y  
su edad ha de treinta y cuatro a treinta y  
cinco años, y responde.

Preguntado, quien le ha picado, y de quien  
o si sabe o presume la causa porque la su-  
fre dice: Se ha picado el Alguacil Mayor de la  
Juzgado de don de su señoría el Sr. Vicente Jues  
no sabe ni presume la causa de su picado  
y responde.

Preguntado si sabe y en que suma de Fran.  
Antigua la Combarino, y si en la ma-



en el muelle del Puente de Nclamacion. Dha.  
 Dda. quien fue a pedirla, y a que hora  
 sea sea deudor a Francisco Arteguera de  
 Dna. Pereta p.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> cito el Declarante le tenia teni  
 do, de las cas. de Sab. a la Ciudad de Amagrio, Casa  
 de Manuel del Olmo, aporte, apuntadas en dice  
 r. p. Comis. y teniendole Satisfecho el Arteque  
 ra Sr. D. descontando Dna. Pereta, le hera en de  
 ber este do. \$; mas sin embargo la Comis. del  
 Suo dho. Maria Contino, no sabiendo estas cues  
 tas, o en el concepto de q. el Declarante le  
 debia se presento en las cas. de este la mañ.  
 na del muelle del Puente a Nclamacion la deu  
 da de Dna. Pereta a cuyo efecto entro en su cas.  
 a las ocho de la mañana por  
 mas o menos y responde

preguntado, cuanto tiempo estuvo la Suo dha. a el poco  
 mas o menos en las cas. del declarante en referida  
 cas. y con que traje se presento en ella, y  
 le hizo su cuenta dha. Fue apenas estuvo comodo  
 a las cas. pero mas o menos, y llevaba el traje  
 de hombre, p. ni puede decir si la llevaba, o no

y lo mismo con respecto a la Dama, y como  
aument los poquirimos de esta  
benedicta casa y responde

Preguntad, si cuando salio a las Caras del Declarante  
y se retirare la Suo<sup>ta</sup> lo hizo desde el asiento  
en q. se hallaba y en q. oficina estaba este

Q. Dixo: Que lo hizo desde el asiento en que se  
hallaba q. estaba este junto a la Puerta de

la Cocina de Referidas Caras p<sup>a</sup> dentro y Resp<sup>a</sup>  
freq. que Por<sup>a</sup> mas la Vieja salir desde dho. sitio y

asiento, y si salio descompada, con animo sereno,  
espíritu tranquilo, y sin conocimiento en su dispo-

sición haber tenido ning. alteración ni  
conflicto dixo: Que la vio salir Eulogia Gil  
compañada de Pedro de Toro desde Referidas asiento,  
que lo hizo llorando, afligida, y diciendo sean

Q. Dijo: sin mas expresión y responde  
Se hace cargo de la culpa y delito que contra el  
Confesante se culpa justificada en Autos  
en haber imputado en la mañana del me-  
be del Cr. a Maria Contreras, en la occa-  
on que ya queda expresada, tratand,  
o poniend, p<sup>a</sup> Violencia, cuantos espuecos  
pudieron suprimir, la pavorosa intencion  
del Confesante, quien de la mayor Consi-  
deracion, y q. hubiera conunad atri-



Si los espíritus de la Sacerdotía p.<sup>o</sup> defendiere, los  
 Santos y Mártires no hubieran penetrado por su  
 tanto tiempo los oídos de los promisorios Vecinos & otros.  
 que q. audición, impulsados p.<sup>o</sup> la Humanidad a  
 buscar el conflicto, como efectivamente impidieron la  
 consumación del crimen, aunque no la opresión o infa-  
 mas que hasta dho. caso pud. recibir la Mas.<sup>a</sup> Contraria  
 Dixo: Que nada mas tiene que dar en contestación  
 a este cargo mas que la Sacerdotía. María Contreras fue in-  
 sultada a el Delante de sus Casas y tomó una Alguacila  
 en prendas p.<sup>o</sup> la deuda q. suprima le ha  
 endeber, y el Delante fue a quitársela, y cuando lo  
 estaba haciendo se cayó y se hecho a rodar y p.<sup>o</sup> esta  
 acción Sabu' llorando, y diciendo q. hubieron de  
 matar a el Delante y responder

Este hace cargo y aporribe diga la Verdad no quebrante  
 la Sagrada Religión del Juramento q. ha pres-  
 tado, añadiendo culpa a culpa y delito a delito  
 unico fruto que le puede producir su tenaz nega-  
 tiva p.<sup>o</sup> q. no hay duda y la Simple Verdad del  
 leyd. no basta, p.<sup>o</sup> descubrir hasta la evidencia  
 que el Delante fue el Autor & asf

Infamia, q. sup. la t. c. c. es  
citada mandando en la q. q. la  
Cualidad de no Consumar en ella, la  
Violacion de la Persona, buiendo subtraer  
su honorades, las L. de la Humanidad, de la  
natural. y demas, cometido y afortunadamente  
en las Quena y Mujeres que acaudaron  
lo corriente, estas lo vieron salir en el estado  
mas lastimoso y conquiso, el quarto dormitorio  
del declarante, con la Carguina desahochada  
la Mantilla, hasta Nillo, y los Pechos descubiertos,  
tras de ella salio el declarante con un Tado  
No en la mano d. a. aqui se pruevan el conflicto  
en que se fue y la malicia del declarante.  
este dice Salio desde el ariente que estaba en la  
Quena y que en ella escribio Don o fue minutos  
poco mas o menos, y Vaulta de Autor, q. lo  
quitor y Lamento de la Maria Contreras duracion  
mas de media hora: Dice tambien el de-  
clar. q. se hecho a Tadar p. el suelo, cuando  
en la disposicion lastimosa q. Salio de su Casa  
lo Verifico desde el quarto dormitorio, cuando  
p. sus a. este, hay que jurar precisamente  
todala Quena, parece p. q. sin necesidad de  
mas Reflexion se combence de cierto y positivo  
el primer tan considerable, q. cometido el  
delarante, y que acaio p. Verificarlo tota.



la esfera de manifestar y enmendable, como el Dicho  
 con que Salvo Dicho Cuarto y que sin duda sea  
 el Instrumento con que Amenazaria feta. D  
 Muerte a la Mar. Contrarias para que esta se  
 prescrite a la Añor. intervencion de la Violacion  
 de su Persona en que han criminalmente se  
 intereso el Confes. te; Asi pues, Se le Repite diga  
 la Verdad, declarand. de Plano su Dicho su  
 Poder bien Seguro de feta de Verdad Justificad  
 en Autor, que nada le puede favorecer. Invegi-  
 va, p.º que si no en Ver Confesio, lo es plenamente  
 Convicto, <sup>frase</sup> que sino hubiere id. a la (an. del  
 Confesante a quitarle la angustia no se  
 hubiera metido con ella, aunque el dcllar. no  
 quis otra cosa mas q. la que dclsa dha. en la  
 Contestacion del anterior cargo y Respond.

Se le hace cargo nuevamente conteste a los cargos  
 anteriores categoricamente y qual lo exigen el  
 Sentido de ellos sin disfrazar ni ocultar la Ver-  
 dad dha. Que por que entro en sus casias la  
 Contrarias, y q. no se metio con ella ni pa bueno  
 ni pa malo, y Respond.

Y en este estado, mand. Mro. cesar en esta Confesion

con cargo, con la fe de continencia  
siempre y cuando con cargo, p<sup>o</sup>  
aunque el confesante se le misiera  
otras confesiones por cargo y su beneicio  
solo visto lo que de se confunde es la ver.  
lo cargo del juramento de fe en firme y  
ratifico leida y le fue esta su declaracion  
o sea confesion, q<sup>ue</sup> no firmo p<sup>or</sup> no saber  
lo para suud. de q<sup>ue</sup> deusse =

E. Antonio Cuatrecasas

Castell

Arremon

Benigno Cardellano



*J<sup>o</sup> M<sup>o</sup>. Antequano* *Com<sup>o</sup> de esta Villa* en la au-  
sa criminal que sig<sup>o</sup> *tra. Tit<sup>o</sup> Mercado* *Mig<sup>o</sup>*  
*Gerona* mi combecino por la violencia torpe  
que quise cometer con mi mujer *Maria*  
*Contreras* ante V. en la forma que mejor  
proceda de d<sup>o</sup>. p<sup>o</sup>nces y Dijo: Que para  
poder continuar la causa segun corres-  
pondiere y pido suya admision justificada.  
ed. *fig<sup>o</sup>*. que declare como es cierto que no  
tengo bienes raices de que poder dispo-  
ner, y que solo vivo a expensas del trabajo  
de mi mano en el ejercicio de carpint<sup>o</sup>.  
cual es de lo que tengo mi dilatada fam<sup>o</sup>.  
y mis muchos apuros, en cuya ord. =

*Supp<sup>o</sup>* se hizo adunteme  
la propia justificacion de  
fig<sup>o</sup>. con el contenido de este

... y Remittiendo desta como Resul-  
tado mi Sobred mandada de me  
defienda por Sobred en el papel cor-  
respondiente por su futo. q con  
costas pido y fago lo necesario.

Ga J. do Natividad  
Juan<sup>o</sup> Antequera y Nov. 16. de

Auso Por presentado: Vnase ala causa de su  
referencia, y por esta citacion del Pres. Indico  
gral: esta parte de la Informacion que  
fize, y abuelta se proveya. Asi lo mande  
y firmase el Sr. D. Antonio quarta y quatro  
A de primero p. N. de esta Villa de  
Bilbao en ella y agorto diez y nueve  
de mil ochocientos treinta.

A

Antonio Carrizosa  
Carrizosa

Amem

Benjamin Cardellano

Notificacion  
y citacion

... con equis notifique el caso ante

nos a Damian Membrea tior sindaco gral, del  
Real Ayuntamiento de esta Villa; a quien cite  
en forma segun como se manda en su per-  
sona doyse =

Cardellana

Notifiquese en auto seguido notifique el mismo auto a  
Juan Ansegura de este domicilio, en su perso-  
na y guardar enterado doyse =

Cardellana

Informacion de los señores Don Juan de Britanica y Don  
Don Juan de Britanica y Don Juan de Britanica  
señores de mil ochocientos treinta, ante  
el Sr. Jefe de esta diligencia compareció Don  
Juan de este domicilio, en concepto de testigo  
preterito por Juan Ansegura de quien antes he-  
viera juramento que hizo conforme a lo que  
preguntó por el tenor del juramento que hace constar que  
responde que Juan Ansegura no tie-  
ne ni posee bienes y que maneja su sueldada  
familia que su oficio de carpintero, unico oficio  
que se le conoce por esta causa y tiene el dolo-  
ramiento por testimonio de Pedro. En el quanto se le pre-  
de decir y cada caso del juramento preterido



en que se afirmo y ratifico lo que se fue esta  
su declaracion que firmo con mis. siendo de  
edad de sesenta años de fe=

M. Cuatrecasas

Patricio Curman

Don Gaspar Bardellax

2.º Ap. Nicano y  
Guillen

En la propia y real. de. dia mes y año  
de la minima presentacion y  
Just. ante suud. testand. de. fue y oyo  
en el suro. comparecio Nicano Guillen  
De este dravalio, quien bajo juramento  
que puesto en Solemne forma, heu.  
de preguntado p. el Am. del Paed. de Bi.  
mento q. se fue tal. dize: Lo comita como  
por otro y fecho q. Juan. de. Arsequia su  
Tercero no tiene ni posee bienes de  
minorada de. ni venta alguna



33

p.<sup>a</sup> Sostentar su dilatada fam.<sup>a</sup> aunque lo q.  
 le produce su oficio de Carpintero, unica Indus-  
 tria y produccion q.<sup>e</sup> le proporciona, p.<sup>a</sup> esta causa  
 lo tiene y conceptua el declar.<sup>te</sup> p.<sup>a</sup> notoriamente  
 libre: Que es cuanto sabe puede decir y sta  
 verdad so cargo del juram.<sup>to</sup> q.<sup>e</sup> en que se afir-  
 mo y testifico porcia lectura de esta Sade-  
 claracion que firmara con su nombre  
 de edad de veinte y cuatro años de que doy fe=  
 M. *Quarta*

*Amado*

Don Juan Lico y   
 le Guzman En ato segundo, permaneciendo  
 suud. en su audiencia, y precedida la misma  
 presentacion q.<sup>a</sup> indicada just.<sup>or</sup> fue compare-  
 cid Juan Lico y Guzman de este domi-  
 cilio, a quien suud. exigió el oportuno juram.<sup>to</sup>  
 el cual hizo en forma de ley y se

quin dno. y habiendo estado p. n. el Precedente  
Pedimento, dno: Juan de Pineda, y de p. n. yna  
Año en esta d.ª de Juan Antequera la  
Comercio, no tiene ni posee bienes de nin-  
guna clase, mas que susoficio de Carpinteria  
p.ª atender a el sustento de su dilatada familia  
y a faltarle aquel, se veia esta en la ma-  
yor indigencia y mendig.ª p.ª cuyos exor-  
mos, lo tiene y conceptua el sgo. p.ª notoria-  
m.ª. Pobre: Fue el unico que puede  
manifestar concretandole a la verdad y a  
del juramento prestado en el casamiento y  
testifico entendio p.ª si esta su declaracion  
que firmara con unad. hendi de veinte a-  
nos de edad, se que doy fe =

M. Quarta

Juan Cuervo  
Guerrero Ameno

Bonifacio Cardenas

Comparece: y declara a Domingo de la Cruz

y año, ante el Sr. Juan de Casas dilig. y de mi

el Srno. Compañero Juan Antequera de

este domico. y dize que p<sup>ta</sup> Justificación

que tiene p<sup>ta</sup> y le está mandada dar

no presenta p<sup>ta</sup> ahora mas t<sup>po</sup>. que los

Examinados, y Suplico a Vmo, se sirviera

acceder a lo demandado tiene solicitud, en Just

cia que pedia. Juraba la necesidad, y firma

ra E. lo haia tambien Srno. de que por el

inf. to. Srno. don se = Enmend. J. J. J. Vale

24

Juan. Antequera

Benigno Sardella

Amo. Vorlo que produce la preced. te informacion  
se deduce p<sup>ta</sup> p<sup>ta</sup> a Juan. Antequera, y como  
tal le le ayudara y defendera en dho y en el  
papel conyugal y tanto aquellos como el Srno.  
tegora este ala M. Hacienda tendran

Decorative flourish



el Correspondiente trabajo, en el que se de mayor  
condonacion de costas, en jte que pueda pa-  
salar: Remitan esta causa a la Prov. d.  
que haye lugar a el acuerdo y parecer del  
Lic. D. Manuel Laredo, Abog. electo en lo  
comun. Asi lo manda y firmara el Sr.  
Antonio Cuatrecasas y Carrasco, Alcalde prim.  
p. S. M. de esta V. R. de Oaxaca en ella  
y Agosto veinte y dos de mil ochoc. tre-  
inta =

Antonio Cuatrecasas y Carrasco

Firmado

Bonifacio Cardellano

Notif. y cumplimiento V. el veinte y tres de Dho. mes  
y año, notifiqué el auto anterior a  
Juan Antequera de este domicilio en la  
persona y que enterado voy fe =

Cardellano

Auto Auto 3

Auto



quise una diligencia a la parte de Francisco Ansegura  
 para que en su vista pida y expunga lo q. viene contenido  
 en su dno. con acuerdo y pajar del dno. el dno. q. interviene lo  
 manda y firma el Sr. D. Antonio de Guada y Castro Alcaide  
 ordinario p. S.M. y entaco noble de esta Villa de Estanís  
 en ella y el dno. veinte y tres de mil ochocientos treinta  
 y cuatro

Castro

Lic.   
 c. v. n. a. y fin  
 pagano p. l. a. r.

Anselmo

Justificando la auto requirida en el dno. que an-  
 tede a Fran. Ansegura de este domicilio,  
 en su persona y guardar enmerado de ofe =



Antonio Mercado Gernu de esta Villa, preso  
en la Real. Cárcel de comisión, ante 4 Sr.  
Alcalde primer en la forma que mas ayude  
por en Dio. en la causa Criminal que se me  
a fulminado p.<sup>a</sup> Querrela de Juan.<sup>o</sup> Troque  
na siere atribuirme haber intentado violar  
a tu Consorte Maria Contreras preso y di-  
go: Que si efectivamente pudo cometerme un  
impulso de pasión torpe o decaida en el dia  
que se refiere en el cual p.<sup>a</sup> la agitacion o mi-  
sion de sentido a lograr el objeto a que se  
proponia un dero tan perjudicial y re-  
prochable no me deso conocer el Criminal  
tentado, p.<sup>a</sup> la fiera locura del proyecto parece  
que recibiendo con serenidad esta reflexion y que  
menuda la consideracion del Querrel.<sup>te</sup> puede  
sui desagradar la Ley, sin ofensa del onor de su  
muger que nada padecio de cuya onrada de su  
una panceva incontrarretable, penetrance  
de la lapandad que se presenta, p.<sup>a</sup> Separarse  
generosamente de la accion intencionada o al  
menos de la continuacion de su rumbo

112  
Juzgandome acaudo a qualq<sup>ra</sup> conde-  
nacion humana que se mereca  
tod<sup>o</sup> delincense que se halla por el  
de las circunstancias que me rodean  
con mi: Misera y pobre familia  
La Ley Subiarnense tiene mandad<sup>o</sup> y  
partigos a cada delito, p<sup>er</sup> en medio de  
ser tan respetable es indulgente hacia  
el criminal: El Hombre p<sup>er</sup> no debilita-  
do no esta libre de cometer un error  
por lo que aquella, le dignaria alguna  
consideracion con sabido fundamento  
debera traerlo al Juiz. <sup>co</sup>

Antes que: Yo p<sup>er</sup> ello me reconozco  
de la penitencia vivencia q<sup>ue</sup> p<sup>er</sup> puede con-  
seguir la opinion de mi Sentido p<sup>er</sup>  
intentar un proyecto tan descomodo  
en lo moral, como depreciable en la  
Sociedad, en la L. de la natural. y en las  
Divinas y humanas; p<sup>er</sup> una vez que lo  
confieso que se yo, que se yo, un Ter-  
minante que delata la ninguna infamia  
que sufria el honor de la Divina q<sup>ue</sup>  
en un momento digno a darle sobre el por



Ficalar cuanta Satisfacion p<sup>ca</sup> que  
 exigime, o resarcible o Satisfacion tod<sup>a</sup>  
 un perjuicio que en Cortas, y demas que  
 se hayan originado, y quien dice q<sup>d</sup> no se  
 presenta un tanto (Anexo p<sup>o</sup> que mi Quere-  
 nante me perdona y remita la impunidad de  
 la menor ofensa de la S. de su estimacion  
 ni de la Bendiccion p<sup>ca</sup>? antes deben favor-  
 xeceme en mi estado de tan ingenio re-  
 conocido a tan loable objeto y por la Recono-  
 dacion que en tal estado se merece de mi frente  
 clar de criminales, y acogiendome a la  
 benevolencia y proteccion del Juzgado  
 de Suplico que habiendo p<sup>o</sup> presentado este liti-  
 to se sirva unirlo a la causa y de él confe-  
 rer aud<sup>a</sup> a el Sr. D. Antequera p<sup>o</sup> que  
 penetrado de lo expuesto y en vista de ha-  
 llarme a la Satisfacion de todas las Cor-  
 tas p<sup>o</sup> y demas que en esta causa  
 por cualquier concepto se hayan originado  
 en el acto de su conclusion, y antes de

Salvo de la Piedad que diere, se traia aca  
a el conocimiento de ella y que se me  
ponga en libertad y en todo otro  
modo los males que me afluirian mas  
y mas compatible con mi pobre mujer  
e inocentes hijos, p. ser conforme a ju-  
sticia que pide La Piedad de Dilig. de  
entrega p. no saber firmar, que la  
Verifico desde San V. Car. en of. me en un  
entre La

Dilig. Marg. Dofse que en esta dia, y hora de la noche  
y media de mañana, se me entregó en la P.  
caratu de esta S. el presente Edicto p. Antonio  
Mercedo preso en el ay p. su presentacion al ju-  
gado; y p. g. verse lo ante p. la presente que firmo.  
Por tanto y Agente veina y dese de mi de presentay  
veina =

Bonifacio Cardellano

Auto por presentado: Enre alg auto que aun existen  
en el Oficio p. no averlo tomado Fran. Anseque-  
ra p. obviar el traslado que se esta confiendo  
en Auto de veina y tri del corriente: y guarde-  
se el mismo Auto p. g. en vista de todo, es por  
ga y p. el Ansequera brevemente sin causas  
mas de lo que antes arduo. entienda como  
de



16  
nir. Así lo manifiesta y firmara el Sr. D. Antonio Cuartero  
y Carrero Sr. de Ordenario p. S. M. de esta Villa de B. H. en  
en ella y Aperto veinte y siete de mil ochocientos treinta  
Antonio Cuartero y Carrero  
Castro

Benigno Cardellano

Notificación En caso de que se notifique el auto anexo a Auto.  
no Mercado y Gran. Ansegura, de este término en  
sus personas y que se enseñen en caso de distintos de

Cardellano



Juan<sup>to</sup> Antequera V<sup>o</sup> de esta  
V<sup>o</sup> en la causa criminal  
que sego contra Ant<sup>o</sup> Lopez  
mi combeci en, por la torpe  
violencia q<sup>e</sup> quise cometer  
con mi mujer que Manco contra  
nas, ante V<sup>o</sup> en la forma que  
mas hayo lugar indno y  
iba cuando el traslado que  
se me confiere Digo: que  
crita la suplica que hace  
el Ant<sup>o</sup> Lopez para que se  
obrase en esta causa obligar  
Vose a pagar todas las costas  
daños que se han seguido  
y quanto de su conducente des-  
de luego le perdono de todo  
viquiero y me separo de la  
causa y de toda acusacion que  
me compete en represento

Cuentas de mi expresada mu-  
jer, con tal que abone la  
hoja que es cargo los gastos  
que se causaron en la cura  
tubo y alivientos, con todas las  
costas procesales, y que ande  
apreciable para lo sucesivo

Al Sup. acceda a la pretension  
del Antonio Lopez en lo ter-  
mino que llevo expresa-  
dos, por ver que se aguarde  
con costas pida y suyo  
Yo

J. do Moxtoz

Fran.º Alegrua y Flor = 24 de

Aulo. Los parentados con los Autos, unase a ellos  
y p. a la provid. definitiva o la que hay  
lugar en Justicia, Venitase a el acuerdo  
y parecer del A.ºº.º que en el viene  
dictando el L.º D. Manuel Parual con

En estudio en Madrid. Solo manda y firmara  
el S. D. Antonio (cuarta y) Cates, Alcalde prim.  
p. S. M. de esta N. de Bolonia en ella y Sept.  
trece de mil ochoc. treinta =

E. Antonio Cuarta y  
Cates

F. J. J. J.

E. Bonifacio Cardenas

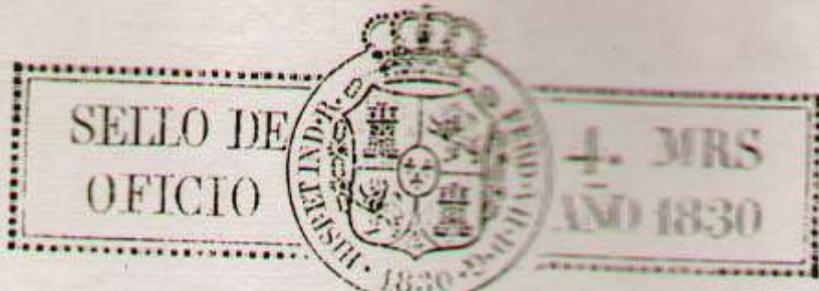
Noty. En acto seguido notifiqué cuanto le incumba del  
Auto anterior a Juan Antequera de este dom.  
qued' entendido doy fe =

Cardenas

Auto de fe. Respecto a q. el actor Francisco Antequera ha jurado  
en conformidad en la paralización de este juicio pedido y  
solicitado por el agravio del delito por q. se pide y corres-  
pondiendo este sea natural de privados por ser la ofen-  
sa particular que su agravio en nada debe concurrir la  
reputación de la justicia publica, mucho menos cuando



los que la ejecucion se remite como lo ha sido el  
Antequera a que sea castigada con arreglo a la  
Leyes y permitiendose por las mismas en esta clase  
se delata la paralización del procedimiento que por ello  
se entable siempre que por la parte agraviada se  
solicite o pida su conversión y conformidad como  
lo viene haciendo el Francisco Antequera; atendiendo  
pues a lo q. resulta, se sobresee en esta diligencia  
aprovechando convenientemente al Pío Antonio Mercado para  
que en lo sucesivo se abstenga de cometer iguales  
delitos y se le condena en todas las costas procesales  
y gastos que se hayan causado al actor y su conjunta,  
admitiendole al efecto la Relación jurada q. promete  
que deberá incluirse en la liquidación de costas que  
se practique, encareciendo en la misma de reintegrar  
a la Real Hacienda el papel q. le corresponde; y  
luego que se habe pagado en libertad de la prisi-  
on que se le ha pagado en virtud de la prisi-  
on que se le ha pagado, recibiendo en esta diligencia en la  
forma acostumbrada como es de costumbre. Así difi-



nitivam. juzgando i como mas haya lugar en  
oro lo manda y firma con el Autor que ruborice  
el Sr. D. Antonio de Cuarta y Castro Alcade ord.  
por. S. M. y Obispo noble de una Villa de Bolonia,  
en ella y Septiembre catorce de mil ochocientos  
y tresenta

Antonio Cuarta y Castro  
Lic. D. Man. Carranza  
c. n. v. 35  
Amem  
Bonifacio Cardellano

Notificacion En auto seguido notifique el Sr. que reside  
a Amorno Mercado Torda y Esca. Inyquera de  
este domicilio, en sus personas y quadas enseras en di-  
fintas ausy doy fe =  
Cardellano